

DEFENSA EN PLENO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA
DEL SISTEMA DE APOYO FINANCIERO A LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA.

Muchas Gracias, Señora Presidenta,

Señorías, comparezco ante el Pleno de esta Cámara para presentar el Proyecto de Ley de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la Empresa Española, proyecto conjunto entre el MITyC y el MEH.

Y lo hago con el convencimiento de que se trata de un proyecto oportuno y pertinente, nunca es tarde si la dicha es buena, que tiene su origen:

- Por una parte, en la necesidad de dar respuesta a los principios y requerimientos especificados en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, de Gestión de la Deuda Externa y, particularmente, a sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

- Y, por otra parte, en la conveniencia de adaptar el sistema de apoyo financiero oficial a la internacionalización, a las nuevas exigencias y retos de los mercados globales, atendiendo al principio de complementariedad en la actuación del Estado.

En el actual contexto de crisis económica, el Gobierno está haciendo de la política comercial un elemento fundamental en el diseño de las reformas necesarias para establecer un nuevo modelo productivo.

Entre ellas cabe destacar, por su importancia, la que hoy proponemos para su toma en consideración, que presenta, dos medidas específicas, dirigidas a modificar el sistema existente:

- Por una parte, la creación y definición de un nuevo instrumento de apoyo financiero denominado Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM),

- Y, por otra parte, la adaptación del seguro de crédito a la exportación para que sea coherente con la sostenibilidad de la deuda.

Señorías, el Fondo de Ayuda al Desarrollo se creó con el objetivo de instrumentar un mecanismo financiero que permitiese la exportación de bienes y servicios españoles, con carácter concesional, dentro del marco multilateral existente.

Pero la acumulación de objetivos, la evolución de los marcos jurídicos internacionales y las nuevas necesidades y retos a los que nos enfrentamos, han determinado la necesidad de su reforma.

Señorías, el Proyecto de Ley, que hoy es objeto de consideración en el Pleno de esta Cámara, crea y define este nuevo instrumento de apoyo financiero, el FIEM, cuyo único objeto es apoyar la internacionalización de las empresas españolas.

Con ello, se consigue, en primer lugar, que la cooperación al desarrollo y la política de apoyo a la internacionalización de las empresas cuenten con instrumentos independientes específicos y eficaces para la consecución de sus propios fines.

Así, y en caso de prosperar esta reforma, la política de cooperación contará con el Fondo de Promoción del Desarrollo (FONPRODE), en su objetivo de conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Y las empresas españolas, por su parte, tendrán a su disposición el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), para contribuir a ayudar a expandir nuestra base exportadora y la competitividad de nuestro tejido productivo.

Señorías, con esta reforma, además de alinearnos con las tendencias seguidas por los países de nuestro entorno, adaptamos los instrumentos hasta ahora existentes a las necesidades de los mercados.

Y, gracias a ello, nuestras empresas podrán contar con ofertas financieras, al menos tan atractivas como las de sus principales competidores comerciales.

En coherencia con todo ello, este Proyecto de Ley contempla una herramienta flexible y eficaz que, además de dar respuesta a las necesidades que se nos presentan, amplía los conceptos susceptibles de recibir financiación oficial.

En este sentido, son susceptibles de recibir este apoyo, no sólo aquellas operaciones que contribuyan directamente a la exportación de bienes y servicios españoles, sino también todas aquellas que sean de especial interés para nuestra estrategia de internacionalización.

En concreto, el FIEM va a prestar especial atención a la actividad exterior de aquellos sectores con mayor valor añadido y contenido tecnológico. Y, particularmente, a aquellos proyectos que supongan tanto la transferencia de equipos y tecnología como la inversión directa exterior de nuestras empresas.

Además, y también con la finalidad de dotar a este instrumento de una mayor flexibilidad, este nuevo Fondo podrá, en estricto cumplimiento de las normas y acuerdos internacionales, conceder financiación en condiciones de mercado, y también financiación de carácter concesional.

Señorías, las condiciones financieras ofrecidas en las licitaciones internacionales se están revelando como uno de los principales elementos de decisión y de competitividad de los proyectos. Y el acceso a una financiación adecuada para el proyecto y para el beneficiario son claves para la viabilidad de los proyectos de nuestras empresas en el exterior.

Por ello, los beneficiarios de esta financiación reembolsable, en condiciones concesionales o no, dependiendo de su renta per cápita y en función de los criterios de elegibilidad de la OCDE, podrán ser cualquier tipo de Administración Pública de ámbito territorial, así como empresas públicas y privadas extranjeras, de países pertenecientes al mundo en desarrollo.

Excepcionalmente, el FIEM podrá financiar operaciones en los países Pobres Altamente Endeudados (HIPC, en sus siglas en inglés) pero, al objeto de garantizar la coherencia de las políticas, la operativa del FIEM no redundará en sobre-endeudamiento de los países receptores de la financiación.

En este contexto, y en coherencia con el espíritu de la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa, no se otorgará financiación a los Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC), salvo informe, a tal efecto, de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos.

Por otra parte, y con el objeto de reforzar la solvencia de este instrumento, se concederá financiación con garantía soberana. Ahora bien, el FIEM también podrá conceder financiación sin garantía soberana, a deudores públicos y privados, dentro de los límites y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Señorías, este nuevo Fondo, que cumplirá con la normativa internacional que le sea de aplicación y, particularmente, con el Consenso OCDE y las disposiciones internacionales en materia de medioambiente y anti-corrupción, presenta también las siguientes características que me gustaría destacar:

- En primer lugar, está especialmente orientado para financiar nuevas propuestas, como los proyectos en régimen de partenariado público-privado, denominados PPPs.
- En segundo lugar, financiará todo tipo de asistencias técnicas con la finalidad de agilizar y mejorar la gestión de proyectos, así como para apoyar y asistir a los beneficiarios.

- En tercer lugar, permitirá donar el coste de los estudios de viabilidad y asistencias técnicas para la concreción de proyectos susceptibles de ser adjudicados a empresas españolas, así como para apoyar el fortalecimiento institucional, de carácter económico, de los países beneficiarios.
- En cuarto lugar, establece, como principio básico, la transparencia y la publicidad de los procedimientos.
- En quinto lugar, determina un mecanismo de control parlamentario, al remitirse, con carácter anual, a las Cortes Generales, una memoria comprensiva de las operaciones, proyectos y actividades autorizados con cargo al FIEM, de sus objetivos y de los beneficiarios de la financiación concedida.

- Y, en sexto lugar, se velará porque las actuaciones que se desarrollen en el marco del FIEM cumplan los criterios de responsabilidad social corporativa, a través de la aplicación de normas y principios de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental acordados internacionalmente.

Señorías, complementariamente, el proyecto normativo, que hoy sometemos a su consideración, modifica también el régimen de seguro de crédito a la exportación con apoyo oficial. Con ello, se adapta nuestra legislación a lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Gestión de la Deuda Externa.

Con ello, se consigue adaptar este otro instrumento a las demandas del mercado, en línea también con las reformas realizadas por otros países de nuestro entorno, minimizando su impacto en la generación de deuda externa.

En este sentido, este Proyecto de Ley determina un mecanismo que garantiza que la actividad de CESCE sea coherente con la estrategia de sostenibilidad de la deuda externa. Para ello:

- Se analizará cada operación en relación al nivel de endeudamiento del país, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa, y las directrices y recomendaciones de los organismos multilaterales.
- Además, en los países pobres altamente endeudados (HIPC en sus siglas en inglés), sólo se podrán asegurar operaciones de exportación a medio y largo plazo con garantía soberana y por cuenta del Estado, cuando la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) así lo autorice a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Señorías, concluyo. Este Proyecto normativo responde a una necesidad. La necesidad de dotar a nuestro sistema financiero de apoyo a la internacionalización de un instrumento financiero útil y coherente con el marco económico e institucional en el que se desenvuelven nuestras empresas.

Un marco económico e institucional en el que deben encontrar espacio para crecer y desarrollarse, con el apoyo de todos, y especialmente con el de los miembros de esta Cámara, espero que les brinden al tomar en consideración la continuación de la tramitación parlamentaria de esta iniciativa.

Muchas gracias.